

**419 (V). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo V, sección VI):<sup>3</sup> proposición de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebre un período de sesiones en 1951**

*La Asamblea General,*

*Considerando* la importancia de los estudios de que está encargada la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y teniendo en cuenta el hecho de que, con objeto de permitir a la Subcomisión continuar dichos estudios, el mandato de sus miembros fué prorrogado por tres años, por una decisión adoptada por la Comisión de Derechos del Hombre, el 16 de mayo de 1949,<sup>4</sup>

*Considerando*, además, que la última reunión de la Subcomisión se celebró en enero de 1950,

*Decide* invitar al Consejo Económico y Social a que examine nuevamente su resolución 336 (XI), del 16 de agosto de 1950, con objeto de incluir en su calendario de sesiones para 1951 un período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

*314a. sesión plenaria,  
1º de diciembre de 1950.*

**420 (V). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo V, sección VII, parte 2):<sup>5</sup> proposición de que la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa celebre un período de sesiones en 1951**

*La Asamblea General,*

*Considerando* la conveniencia de que la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa continúe el examen de los temas del programa<sup>6</sup> cuyo estudio le ha confiado el Consejo Económico y Social,

*Decide* invitar al Consejo Económico y Social a que examine nuevamente su resolución 336 (XI), del 16 de agosto de 1950, con objeto de incluir en su calendario de sesiones para 1951, un período de sesiones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa.

*314a. sesión plenaria,  
1º de diciembre de 1950.*

**421 (V). Proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre y medidas de aplicación: labor futura de la Comisión de Derechos del Hombre**

*La Asamblea General,*

*Apreciando* la prioridad que, de conformidad con la resolución 217 (III) de la Asamblea General, ha dado

la Comisión de Derechos del Hombre en sus períodos de sesiones de 1949 y 1950 a la preparación de un proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre y de medidas para su aplicación,

*Tomando nota* de la decisión<sup>7</sup> adoptada por el Consejo Económico y Social en su undécimo período de sesiones, de transmitir el proyecto de Pacto, junto con la documentación pertinente y las actas correspondientes de los debates del Consejo a la Asamblea General, para que ésta lo examinara en su quinto período de sesiones con miras a tomar decisiones de principio acerca de los puntos enumerados en la resolución 303 I (XI) del Consejo Económico y Social,

*Considerando* indispensable que el Pacto contenga disposiciones que obliguen a los Estados a promover la realización de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales proclamadas en el Pacto y a tomar las medidas necesarias, inclusive de carácter legislativo, para asegurar a cada individuo la posibilidad de disfrutar de los referidos derechos y libertades,

*Habiendo examinado* el proyecto de Pacto preparado por la Comisión de Derechos del Hombre, especialmente en lo relativo a determinados principios básicos,

A

1. *Elogia* a la Comisión de Derechos del Hombre por la importante labor que ha realizado hasta la fecha;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que siga dando prioridad en su trabajo a la conclusión del proyecto de Pacto y las medidas para su aplicación, con el fin de poder someter a la Asamblea General en su sexto período de sesiones, el texto revisado del proyecto de Pacto;

B

3. *Considera:*

a) Que la lista de los derechos enumerados en los 18 primeros artículos del proyecto de Pacto no contiene alguno de los derechos más elementales;

b) Que la redacción actual de algunos de los 18 primeros artículos del proyecto de Pacto debe ser mejorada para proteger más eficazmente los derechos a los cuales se refieren;

c) Que en la redacción del Pacto deben tenerse en cuenta los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y que estos Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas deben ser llevados a la práctica en forma lógica y protegidos diligentemente;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que tome en consideración, en su trabajo de revisión del proyecto de Pacto:

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 3*, página 71.

<sup>4</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Cuarto Año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 10*, párrafo 13.

<sup>5</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 3*, página 66.

<sup>6</sup> Véase la resolución 197 (VIII) del Consejo Económico y Social y el documento E/1369-E/CN.4/Sub.1/98/Rev.1.

<sup>7</sup> Véase la resolución 303 I (XI) del Consejo Económico y Social.

i) Las opiniones manifestadas durante el debate sobre el proyecto de Pacto en el quinto período de sesiones de la Asamblea General y en el undécimo período de sesiones del Consejo Económico y Social, y en particular las relativas a los artículos 13 y 14 del proyecto de Pacto y, con objeto de añadir en ese proyecto de Pacto otros derechos, las relativas a los derechos enunciados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el documento A/C.3/L.96 y por Yugoslavia en el documento A/C.3/L.92;

ii) La opinión, manifestada durante el debate sobre el proyecto de Pacto en el quinto período de sesiones de la Asamblea General y en el undécimo período de sesiones del Consejo Económico y Social, de que es conveniente definir con la mayor precisión posible los derechos enunciados en el Pacto y las limitaciones a los mismos;

## C

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que estudie un artículo referente a los Estados federales y prepare, para que puedan ser consideradas por la Asamblea General en su sexto período de sesiones, recomendaciones que tengan por objeto, por una parte, asegurar la aplicación más completa posible del Pacto a las unidades territoriales que constituyen los Estados federales y, por otra parte, facilitar la solución de los problemas constitucionales de los Estados federales;

## D

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que estudie métodos y procedimientos para garantizar a los pueblos y naciones el derecho de libre determinación y que prepare recomendaciones para su consideración por la Asamblea General en su sexto período de sesiones;

## E

*Por cuanto* el Pacto debe ser formulado con el espíritu y sobre la base de los principios de la Declaración Universal de Derechos del Hombre,

*Por cuanto* la Declaración Universal considera al hombre como una persona a la cual pertenecen indudablemente libertades cívicas y políticas, así como derechos económicos, sociales y culturales,

*Por cuanto* el goce de las libertades cívicas y políticas y el de los derechos económicos, sociales y culturales están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente,

*Por cuanto* el hombre, privado de los derechos económicos, sociales y culturales, no representa esa persona humana que la Declaración Universal considera como el ideal del hombre libre,

7. a) *Decide* incluir en el Pacto de Derechos del Hombre los derechos económicos, sociales y culturales, y el reconocimiento explícito de la igualdad de hombres y mujeres en cuanto a esos derechos, según consta en la Carta de las Naciones Unidas;

b) *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que, conforme al espíritu de la Declaración Universal, enuncie claramente en el proyecto de Pacto los derechos económicos,

sociales y culturales en forma que los vincule a las libertades cívicas y políticas proclamadas en el proyecto de Pacto;

c) *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que adopte las medidas que sean necesarias para obtener en el estudio de tales derechos, la cooperación de otros órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

d) *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva estudiar, en su duodécimo período de sesiones, las modalidades del concurso que los organismos especializados podrían aportar a los trabajos de la Comisión de Derechos del Hombre en lo que concierne a los derechos económicos, sociales y culturales;

## F

8. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que prosiga el estudio de las disposiciones que deberán insertarse en el proyecto de Pacto o en protocolos separados en lo relativo a la recepción y al examen de las peticiones de personas y organizaciones en que se aleguen violaciones del Pacto; y que tome en consideración, en su estudio de las cuestiones relativas a las peticiones y a la aplicación, las propuestas presentadas por Chile (A/C.3/L.81), Etiopía y Francia (A/C.3/L.78), Israel (A/C.3/L.91/Rev.1, y el Uruguay (A/C.3/L.93);

## G

9. *Invita* al Consejo Económico y Social a pedir a la Comisión de Derechos del Hombre que informe al Consejo Económico y Social, en su décimotercero período de sesiones, sobre las cuestiones precitadas;

## H

10. *Pide* al Secretario General se sirva invitar a los Estados Miembros a que expongan antes del 15 de febrero de 1951 sus opiniones sobre el proyecto de Pacto, según fué revisado por la Comisión de Derechos del Hombre en su sexto período de sesiones, con el fin de que la Comisión pueda tener conocimiento de tales opiniones cuando reanude, en su séptimo período de sesiones, el examen del proyecto de Pacto.

317a. sesión plenaria,  
4 de diciembre de 1950.

#### 422 (V). Aplicación territorial del Pacto Internacional de Derechos del Hombre

##### *La Asamblea General*

*Pide* a la Comisión de Derechos del Hombre se sirva incluir en el Pacto Internacional de Derechos del Hombre el siguiente artículo:

“Artículo . . . .

“Las disposiciones del presente Pacto se extenderán o serán aplicables por igual a todo Estado metropolitano signatario y a todos los territorios, ya sean no autónomos, en fideicomiso o coloniales, que estén administrados o gobernados por dicho Estado metropolitano.”

317a. sesión plenaria,  
4 de diciembre de 1950.